

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **ACUERDO por el que se delegan facultades en materia de contratación a los servidores públicos que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracción XVI y 50, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es necesario adoptar medidas encaminadas a agilizar la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, así como los de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, en los que sea parte la Secretaría de Economía;

Que para el adecuado desempeño de sus funciones, la Secretaría de Economía mantiene representaciones comerciales en el extranjero, localizadas en Ginebra, Suiza; Washington D.C., Estados Unidos; Montevideo, Uruguay; París, Francia; Ottawa, Canadá; Bruselas, Bélgica, y en Tokio, Japón, y

Que para el desarrollo eficiente de sus actividades, es necesario que los titulares de las representaciones comerciales en el extranjero tengan facultades para suscribir los contratos de servicios profesionales con personal local sin perjuicio de su nacionalidad, se expide el siguiente

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se delega en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, la facultad para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, que sean requeridos para la operación de la Secretaría de Economía.

**Segundo.-** Se delega en los titulares de las representaciones comerciales de la Secretaría de Economía en el extranjero, el ejercicio de la facultad para suscribir los contratos de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios y/o los convenios de modificación a dichos contratos, con personal local sin perjuicio de su nacionalidad, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

**Tercero.-** La facultad delegada en el punto anterior sólo podrá ejercerse por los servidores públicos referidos, para suscribir contratos y convenios relativos a servicios que se presten a favor de la representación comercial de la que sean titulares.

**Cuarto.-** Se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales la facultad para suscribir los contratos de adquisición, arrendamiento, servicio y obra pública que celebre la Secretaría y demás documentos que impliquen actos de administración, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**Quinto.-** Lo previsto en los Puntos Primero, Segundo y Cuarto es sin perjuicio de que el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía pueda ejercer directamente las facultades que se delegan a través de este Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.